

Acordo, no haver lugar a esta solicitud, respecto  
atener ya nombrado Procurador en dha corte

No se agraven  
en el Ayuntamiento  
de Guiteria

La Ciudad habiendo reconocido la orden del Real y  
supremo Consejo de Castilla, p. la que se previene no  
se agraven terrenos para edificar casas en los  
partidos de S.ª Guiteria, Rio, y otros, y que no se  
permita reedificar la que se destruyeren en los  
expresados sitios para que de este modo se aumente  
la poblacion, y se aparten los perjuicios que de dhas  
edificaciones se siguen, y se explican en dha R.ª.ª.ª.

Acordo que en lo sucesivo no se haga merced de si-  
tio alguno en los significados partidos, ni se ad-  
mitan en las Escrivaniass de Cabildo memoriales  
que concierdan semejantes pretensiones

Con lo que se concluyo este Cabildo que firmo el Sr.  
Correg. y dot de los señores Regidores concurrentes, de  
quien es el Escrivano interino don fe:

*[Signature]*

J. Gines Nolas  
D. Noya San

D. Valentin Ben  
Luniguera

*[Signature]*

Ante mi

D. Valeriano Perez

Mendua  
*[Signature]*

Concejo. En la m. r. y m. Ciudad de Lora, en veinte y  
cinco de octubre de mil setecientos noventa y seis  
se juntaron a Concejo los S.ª.ª.ª. Lora, Jurisicia y

*[Signature]*

